

REQUISITOS LLAMADO A CONVOCATORIA 2023 DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE UNRaf

Detalle de puntos incluidos en la presente convocatoria:

- I. Temáticas a abordar en los proyectos.
- II. Proyectos de investigación.
- III. Características de la presente convocatoria (fechas, requisitos)
- IV. Proyectos de investigación: generalidades (dirección, codirección, financiamiento externo, vínculos con otras instituciones, etc.)
- V. Presupuesto de los proyectos de investigación.
- VI. Evaluación de los Proyectos: Comisión evaluadora externa. Puntuación. Reformulación.
- VII. Proyectos de investigación. Formularios y documentos a adjuntar.
- VIII. Gestión de los proyectos: altas y bajas de integrantes, modificaciones al proyecto, rendiciones de cuentas, prórrogas.
- IX. Proceso de seguimiento y rendición de proyectos.
- X. De la divulgación y difusión en la comunidad.
- XI. Propiedad intelectual.
- XII. Artículo transitorio.

I. Temáticas a abordar en los proyectos de la presente convocatoria

ARTÍCULO 1°: Considerando a la investigación como una de las misiones centrales de la UNRaf, con la que se realizan contribuciones para afrontar los desafíos tecnológicos, sociales, educativos y económicos de Rafaela y la región, se definen como prioritarios las áreas de conocimiento institucionalizadas en cada una de las unidades académicas.:

Facultad de Cultura, Educación y Conocimiento

- Ciencias de la Comunicación
- Estudios Culturales
- Arte y Diseño
- Ciencias de la Educación
- Ambiente y Sociedad
- Derechos Humanos y Ciudadanía
- Género y Diversidades

Facultad de Tecnologías e Innovación para el Desarrollo

- Ciencias Ambientales
- Energías Renovables
- Ciencias de la Alimentación
- Ciencias Informáticas
- Ciencias de la Industria
- Matemática y Estadística

Facultad de Sociedad, Estado y Gobierno

- Administración pública local
- Estudios territoriales
- Ciencias del trabajo, del empleo y de las relaciones laborales
- Economía
- Estudios latinoamericanos
- Industrias creativas
- Lenguas extranjeras
- Deporte

II. Proyectos de investigación

ARTÍCULO 2°: Los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: consisten en la formulación de un proyecto para estudiar una problemática delimitada temporal y espacialmente, y formulada detalladamente.

Deben contener objetivos, hipótesis o supuestos, y una metodología apropiada a los fines perseguidos. Así mismo, deben incluir la correspondiente fundamentación sobre la importancia del tema elegido.

Su objetivo es contribuir a la generación de conocimientos originales o la solución de problemas prácticos y/o teóricos en las diferentes áreas del saber.

La Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica proveerá a los/as directores/as un formulario especial para la presentación de los mismos.

III. Características de la presente convocatoria

ARTÍCULO 3°: La presente convocatoria permanecerá abierta entre el 29 de mayo y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive. Cumplido este plazo se procederá a la evaluación de las propuestas recibidas cuyos resultados se informarán oportunamente.

Estas fechas pueden ser modificadas por la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica por causa debidamente justificada.

ARTÍCULO 4°: Al cierre de la Convocatoria, la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica elaborará un Acta donde constarán todos los proyectos recibidos y que pasarán a evaluación.

A partir de entonces, los docentes contarán con 3 (tres) días hábiles para presentar cualquier reclamo o recurso. Transcurrido dicho período los proyectos pasarán a la instancia de evaluación.

IV. Proyectos de investigación: generalidades

ARTÍCULO 5°: Los proyectos de investigación se presentarán completando tres formularios: A, de desarrollo general del proyecto; B, de información del equipo de trabajo; y C, de datos generales. Todos los formularios estarán disponibles online en www.unraf.edu.ar

ARTÍCULO 6°: Los grupos de investigación deberán estar compuestos por un mínimo de 3 (tres) integrantes. Asimismo, al menos el 50 % de los/as integrantes totales del proyecto deberán pertenecer a la UNRaf. Todo el personal docente y el personal no docente de la UNRaf podrá participar de la presente convocatoria, cualquiera sea su categoría y modalidad de trabajo.

La dedicación horaria a las actividades de investigación será acordada con la Secretaría Académica y la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica, y deberán tenerse en cuenta los límites horarios establecidos por las normas universitarias.

Observaciones:

- Al menos uno de los/as directores/as (dirección o co-dirección) deberá ser docente de la UNRaf.
- Cada integrante, en cualquiera de sus roles, podrá formar parte como máximo de 2 (dos) proyectos de investigación de las Convocatorias a Proyectos de Investigación de la UNRaf vigentes. No se contabilizarán aquellos proyectos que finalicen en el mismo año de la presente Convocatoria.
- Cada equipo deberá designar un Responsable Administrativo del proyecto entre sus integrantes quien, junto con el/la Director/a, serán responsables de las rendiciones económicas y administrativas detalladas en el Art. 9. El/La Responsable Administrativo/a deberá ser integrante de la UNRaf, pudiendo coincidir en funciones con el rol de dirección o codirección.

- Deberán notificarse los cambios en el equipo de investigación, tanto de bajas como de incorporación de integrantes, mediante nota a la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica con CV anexo, de acuerdo al Art. 23° de la presente convocatoria.

Conformación de los equipos: La configuración mínima será de tres integrantes en los siguientes puestos:

- 1 Director/a.
- 1 Docente de la UNRaf en algún otro puesto (codirector/a, administrador/a, integrante).
- 1 Estudiante de la UNRaf. La participación de estudiantes puede darse de manera integral, formando parte del equipo a lo largo de todo el proyecto, y/o bajo la figura de beca de investigación, con afectación a tareas especificadas en el plan de trabajo y por un período de tiempo determinado.

A su vez, los equipos podrán incluir en su conformación:

- Docentes-Investigadores/as de la UNRaf.
- Estudiantes de la UNRaf.
- Docentes-Investigadores/as invitados/as.
- Otros/as especialistas o referentes en la temática del proyecto

ARTÍCULO 7°: Duración de los proyectos. Los proyectos presentados y aprobados en la presente convocatoria tendrán una duración mínima de 1 (un) año y máxima de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 8°: Modalidades de proyectos. Se definirán dos modalidades de proyectos para la presente convocatoria:

MODALIDAD A

La Modalidad A está destinada a aquellos proyectos de investigación que deseen lograr la acreditación normada en la Resolución M.E. 1543/2014. Los mismos deberán ajustarse al Manual de procedimientos que forma parte de la Resolución.

El valor aportado por la UNRaf para los proyectos de investigación de la Modalidad A tendrán un límite máximo de **\$340.000,00** (trescientos cuarenta mil pesos) por proyecto, por año, que incluirán todos los insumos, equipamiento y gastos corrientes que se administrarán. El valor total establecido para la presente modalidad es de **\$4.950.000** (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos) por año.

MODALIDAD B

La Modalidad B destinada a grupos de investigación en formación, solo se adecuará a los requerimientos especificados en la presente convocatoria.

El valor aportado por la UNRaf para los proyectos de investigación de la Modalidad B tendrán un límite máximo de **\$170.000,00** (ciento setenta mil pesos) por proyecto por año que incluirán todos los insumos, equipamiento y gastos corrientes que se

administrarán. El valor total establecido para la presente modalidad es de **\$2.475.000,00** (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) por año.

- Si una vez finalizada la distribución del presupuesto para alguna de las modalidades quedase un remanente, podrá reasignarse el mismo para la otra modalidad.
- No se incluye en el valor mencionado los montos correspondientes a inversiones y equipamientos que la Universidad cubrirá con otras partidas presupuestarias. Sin embargo, la necesidad de dichos equipos deberá ser justificada adecuadamente en el proyecto en el apartado correspondiente y deberán cumplir con criterios de razonabilidad y factibilidad.
- Todo proyecto a presentarse deberá contar con el aval de la facultad de pertenencia, la cual, a su vez, llevará una nómina de seguimiento de los proyectos presentados en la convocatoria.
- La Facultad deberá visar los proyectos velando por el cumplimiento de los requisitos modalidad A o B, según corresponda, a la que intenta aplicar. De generarse dudas, será analizado por el Consejo Académico respectivo.

V. Presupuesto de los proyectos de investigación

ARTÍCULO 9°: Presupuesto y rubros elegibles. Con los fondos otorgados en la presente convocatoria, podrán financiarse los rubros que se detallan a continuación:

- **Bienes de consumo:** Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de las actividades de investigación, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Ej: Insumos de laboratorio, útiles de oficina y escritorio, librería, fotocopias.
- **Pasajes y viáticos:** Pasajes y otros gastos de movilidad para eventos académicos en el ámbito nacional, inscripciones a congresos nacionales o internacionales, seguro de viajeros (en caso de aprobarse viajes al exterior).
En el caso de viajes al exterior, el/la director/a del proyecto deberá previamente informar (así viaje él/ella mismo/a u otra persona de su equipo) a la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica, mediante una nota donde se demuestre la pertinencia y relevancia para el desarrollo de la investigación del viaje mencionado.
- **Servicios comerciales y financieros:** imprenta, transporte y almacenamiento, alquiler de equipos, mantenimiento, publicaciones.
- **Servicios técnicos y profesionales:**, traducciones, desgrabaciones, data entry.
- **Maquinaria y equipamiento:** equipamiento de informática, equipamiento de oficina y muebles, equipos varios.
- **Becas a estudiantes:** Se regirá de acuerdo al Reglamento de Becas de la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica de la UNRaf, según su apartado III, Artículos 5 a 11. El estipendio de la beca para estudiantes se corresponde con el monto de becas de trabajo.

En el caso de necesitar reasignar partidas entre rubros en el presupuesto aprobado, deberá comunicarse previamente mediante nota a la Secretaría de Investigación y

Transferencia Tecnológica, o mediante el formato que la Secretaría disponga. Así mismo, podrán reasignarse fondos de un año a otro del proyecto, siempre que no se supere el límite máximo establecido por año. Ningún servicio podrá ser facturado por los integrantes del proyecto.

Los procesos de compra de los diferentes bienes o servicios se regirán por los reglamentos de Caja Chica, Fondo Rotatorio, Viáticos y Reintegros de gastos, Contratos de servicios o de Contrataciones por Ley 1023/01, Adelanto a Responsable y demás normativa reglamentaria y complementaria de la Universidad, según corresponda en cada caso.

Adelanto a responsable: El adelanto será solicitado y otorgado únicamente por el/la Director/a, Codirector/a o Administrador perteneciente a la UNRaf, y se regirá por el Reglamento "Adelanto a Responsable".

La participación en los proyectos de investigación implica para todos sus integrantes el pleno conocimiento de la normativa que rige en la Universidad a los fines de ejecución de presupuesto.

ARTÍCULO 10°: Cada proyecto de investigación aprobado se tramitará por expediente, que estará bajo el control permanente de la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica, y de la Secretaría Económico-Financiera e Infraestructura.

ARTÍCULO 11°: Para tramitar el cierre de proyecto será condición excluyente que cuente con los informes correspondientes, con sus evaluaciones y rendiciones del total del subsidio otorgado. Una vez finalizado el trámite el expediente pasa a archivo definitivo.

ARTÍCULO 12°: Vínculos con otras instituciones: serán evaluados positivamente en los proyectos los vínculos con empresas o instituciones o con las que la Universidad tenga convenios. Se solicitará que la dirección de la institución interesada, o un representante de la misma, firme una carta que avale el interés en el proyecto.

ARTÍCULO 13°: Financiamiento externo: serán valorados positivamente aquellos proyectos que cuenten con financiamiento externo obtenido en convocatorias de otras instituciones. Dicho financiamiento será administrado a través de la Universidad.

VI. Evaluación de los Proyectos: Comisión evaluadora externa. Puntuación. Reformulación

ARTÍCULO 14°: Los proyectos de la presente convocatoria serán evaluados por evaluadores externos a la Universidad, con al menos 2 (dos) evaluadores/as por proyecto.

Los/as evaluadores/as externos/as serán profesionales de reconocida trayectoria. Uno/a de ellos será especialista en formulación de proyectos y el/la otro/a será especialista en la temática específica del proyecto sujeto a evaluación.

ARTÍCULO 15°: Requisitos para ser evaluador/a externo/a:

Se priorizará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Trayectoria en la dirección de proyectos de investigación.
- Producción de publicaciones periódicas nacionales y/o internacionales de relevancia.
- Desarrollar una intensa actividad en la formación de capital humano en investigación.
- Ser referentes en la temática específica del proyecto a evaluar.

El proceso de selección de los/as evaluadores/as externos/as será responsabilidad de las Facultades, las cuales definirán la nómina, en base al listado de proyectos presentados a la convocatoria y a los requisitos de las correspondientes modalidades.

Se podrán incorporar nuevos/as evaluadores/as externos/as en el caso de imposibilidad de participación de los propuestos.

ARTÍCULO 16°: Los proyectos serán sometidos a dos procesos de evaluación donde se considerarán los siguientes criterios y puntajes máximos en cada uno:

Evaluación específica en la temática:

- Originalidad y relevancia:
 - se tomará en cuenta que el proyecto se inserte en la estrategia académica de la UNRaf (Art. 1).
 - que explore conceptos y/o temáticas de manera creativa, original y/o innovadora.
 - que se establezca un claro vínculo con las carreras de grado o postgrado de la UNRaf.
 - que la propuesta atienda a una problemática actual que resulte importante para los actores de la región.

Puntaje máximo: 15 puntos.

- Impacto del proyecto y promoción general del conocimiento: se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones:
 - Intensidad: capacidad de la investigación y sus resultados para generar cambios en los destinatarios finales o la población seleccionada, en un plazo relativamente corto de tiempo. La participación de individuos, empresas o instituciones públicas o privadas potenciales receptoras de los beneficios del proyecto.
 - Alcance: cantidad de personas/instituciones vinculadas al proyecto de manera directa y oportunidades que se abren a partir de los resultados del proyecto para futuras etapas.
 - Efecto multiplicador: impacto a largo plazo en personas indirectamente involucradas en el proyecto que pudieran ser alcanzadas por los resultados.

- Potencial para la transferencia: capacidad para utilizar y/o transformar los resultados del trabajo en el territorio.
- Financiamiento aportado por otras Instituciones locales o nacionales. Especialmente en este último caso, fondos y apoyos económicos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Puntaje máximo: 20 puntos.

- Coherencia entre objetivos, hipótesis, resultados y metodología
 - Se evaluará que el plan de trabajo esté claramente enunciado, los objetivos sean precisos y acotados y las hipótesis propuestas (en el caso de que existieran) sean concordantes con los mismos. También se valorará que la metodología asegure su ejecución en tiempo y forma, como así también la disponibilidad de equipos, infraestructura, acceso a información, acuerdos de colaboración, autorizaciones de comités e instituciones que garanticen el desarrollo del plan de trabajo.

Puntaje máximo: 20 puntos.

- Propuesta presupuestaria acorde a los objetivos, metodologías de trabajo y difusión del proyecto
 - Que los fondos presupuestados y los equipos solicitados mantengan coherencia con el proyecto y se inscriban en un marco general de cuidado de los fondos públicos.

Puntaje máximo: 15 puntos.

- Antecedentes del/de la Director/a y Codirector/a del proyecto:
 - Se evaluarán positivamente las trayectorias, antecedentes, vínculos con la región de los trabajos de investigación anteriormente realizados y la capacidad para desarrollar el proyecto.

Puntaje máximo: 15 puntos.

- Antecedentes, conformación del grupo de Investigación y formación de recursos humanos. Se tomará en consideración que:
 - los/as integrantes del equipo tengan antecedentes que demuestren capacidad para desarrollar el proyecto.
 - el proyecto incorpore docentes que, aunque no cuenten con experiencias previas, se inicien en tareas de investigación.
 - su composición sea coherente con el plan de trabajo, privilegiando la formación de grupos y equipos Interdisciplinarios.
 - la inclusión y la formación de estudiantes esté garantizada en el desarrollo de la propuesta planteada.
 - capacidad para desarrollar el proyecto.

Puntaje máximo: 15 puntos.

Evaluación metodológica:

- Coherencia entre objetivos, hipótesis, resultados y metodología;

- Propuesta presupuestaria acorde a los objetivos, metodologías de trabajo y difusión del proyecto;
- Antecedentes del/de la Director/a y Codirector/a del proyecto;
- Antecedentes, conformación del grupo de Investigación y formación de recursos humanos.

En cada uno de estos cuatro aspectos el puntaje máximo será de 25 puntos.

ARTÍCULO 17°: El puntaje parcial de cada Proyecto por evaluador/a resultará de la suma de las evaluaciones realizadas de los criterios señalados en el artículo anterior. El puntaje final de cada Proyecto resultará del promedio de los dos puntajes parciales obtenidos por proyecto.

Calificarán para la asignación de fondos aquellos proyectos que:

- Alcanzaran un puntaje final mínimo de 60 puntos.
- Que ningún criterio del Art. 16° obtenga menos de la mitad de los puntos máximos establecidos.

Criterio de normalización:

A los efectos de generar evaluaciones comparables, los puntajes finales obtenidos por cada proyecto se normalizarán por Facultad y por Modalidad, quedando finalmente dos nóminas por orden de mérito para las modalidades A y B.

Para tal fin, se aplicará el cálculo de "Transformación Z" o "Z-score", siendo su fórmula la siguiente: $x^* = (x - \mu) / \sigma$

Donde:

x^* : valor estandarizado

x : puntaje final de evaluación del proyecto a estandarizar

μ : media del subconjunto

σ : desvío estándar del subconjunto

Artículo 18°: Duración de la evaluación y comunicación de resultados.

Todos los proyectos admitidos deberán ser evaluados por los evaluadores externos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la entrega.

Los resultados serán comunicados a los equipos investigadores a través de los correos electrónicos de la dirección y codirección del proyecto y las Facultades de pertenencia.

Artículo 19°: Recurso.

Los interesados en interponer recursos de reconsideración, que sólo podrán basarse en defectos de forma, errores evidentes o manifiesta arbitrariedad, deberán presentar una solicitud de revisión fundamentada, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la publicación de los resultados. La Facultad correspondiente tendrá a su cargo el análisis de las solicitudes de reconsideración, teniendo 5 (cinco) días hábiles para expedirse. Cuando se dictamine no hacer lugar a lo solicitado, quedará en firme el dictamen producido por la Evaluación Externa. De hacerse lugar a la reconsideración se iniciarán los trámites pertinentes para una nueva evaluación. Concluido este trámite no se hará lugar a otro pedido de reconsideración.

Artículo 20°: La Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica elevará al Rector para su aprobación las nóminas de proyectos a los que se sugiere dar financiamiento conforme a los puntajes obtenidos como resultado del proceso de evaluación, hasta agotar el presupuesto reglamentado para la presente Convocatoria. Aquellos proyectos que no hayan alcanzado el puntaje mínimo, podrán reformularse y volver a ser presentados en la próxima convocatoria.

ARTÍCULO 21°: Aquellos proyectos que no requieran financiamiento, podrán ser presentados en la Convocatoria para su acreditación por la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica. Dichos proyectos tendrán el mismo proceso de evaluación que los proyectos que solicitan financiamiento.

VII. Proyectos de investigación. Formularios y documentos a adjuntar

ARTÍCULO 22°: Cada equipo de investigación deberá presentar en la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica su proyecto en dos formatos:

I. Formato digital: La postulación de la propuesta se realizará a través del Formulario C que además de solicitar información general del proyecto, permite cargar los archivos correspondientes al Formulario A, Formulario B y Anexos. Allí donde se solicitan firmas, pueden insertarse firmas electrónicas.

Los anexos deben incluir, como mínimo, los CV de cada integrante (de preferencia, generado a través de CVar) y pueden complementarse con otros documentos que el equipo considere pertinente.

El envío del Formulario C debe ser realizado por el/la director/a o el/la codirector/a del proyecto, desde su cuenta de correo institucional UNRaf. Allí recibirá la copia de lo presentado para su posterior presentación en papel.

II. Formato papel: Enviar por correo o personalmente en la SITT la siguiente documentación:

- Formulario A con al menos una firma (director/a o codirector/a) de puño y letra original, en calidad de declaración jurada que respalda la validez de las firmas electrónicas de integrantes del equipo.
- Formulario B con al menos una firma (director/a o codirector/a) de puño y letra original.
- Formulario C (copia recibida al correo electrónico).

El envío debe hacerse en un sobre cerrado identificado con el siguiente texto:

"6° Convocatoria Proyectos de Investigación UNRaf. (Nombre del Proyecto)"
Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica- Bv. Pres. Julio A. Roca
920 - Rafaela- Santa Fe

VIII. Gestión de los proyectos: altas y bajas de integrantes, modificaciones al proyecto, rendiciones de cuentas, prórrogas

ARTÍCULO 23°: Para la gestión de altas y/o bajas de integrantes del equipo deberá remitirse una nota firmada por el/la Director/a del Proyecto a la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica.

En el caso de necesitar prórrogas para la presentación de los informes parciales o finales, el pedido se realizará mediante nota, firmada por el/la Director/a del Proyecto a la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica, que podrá aceptar o rechazar la misma.

La Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica será el canal institucional que recibirá y dará curso a todas las notas e inquietudes referidas a los Proyectos de Investigación.

IX. Proceso de seguimiento y rendición de proyectos

ARTÍCULO 24°: El/la director/a, codirector/a y/o administrador/a del proyecto deberán presentar un informe sobre los avances del proyecto. Así como un Informe Final al término del plazo del proyecto de investigación.

Asimismo, la Secretaría de Investigación y Transferencia Tecnológica podrá solicitar en cualquier momento informes complementarios a los previstos.

ARTÍCULO 25°: Evaluación. informes de avance y final de proyectos en ejecución.
Cada proyecto deberá presentar:

- Informe de Avance: se presentará al finalizar el primer año del proyecto y constará de un Informe Administrativo y uno de Avance de Resultados.

Dichos informes serán evaluados por la Secretaría de Investigación, bajo mecanismos que propicien la divulgación, la transferencia y la participación de la comunidad.

- Informe Final: se presentará al finalizar el proyecto completo y será evaluado por la Comisión de Investigación de la Secretaría de Investigación. Deberá incluir:

1. Evolución del equipo de trabajo: estudiantes que participaron y actividades que realizaron, otros recursos humanos formados en el proyecto. Grupo responsable: conformación, cambios, capacidades y habilidades adquiridas, nuevas redes, intercambio académico o científico.
2. Presupuesto: incluyendo modificaciones introducidas al presupuesto originalmente aprobado y justificación de los cambios.
3. Publicaciones y presentaciones: artículos, capítulos de libros, presentaciones en congresos, conferencias y otras formas de difusión. Transferencia de conocimientos: destinatarios y descripción del proceso.
4. Logros y objetivos: principales logros del proyecto. Balance entre los objetivos propuestos y los efectivamente alcanzados. Dificultades.

El Informe Final será devuelto con la denominación de: APROBADO, REQUIERE REVISIÓN O RECHAZADO. Los sujetos a revisión o rechazados tendrán un plazo de 30 (treinta) días para volver a presentarse.

X. De la divulgación y difusión en la comunidad

ARTÍCULO 26°: Las actividades de divulgación y difusión en la comunidad de los proyectos de investigación desarrollados en UNRaf deberán estar previstas dentro del contenido del proyecto y podrán adaptarse a las necesidades y particularidades de cada uno de ellos de manera debidamente fundamentada. Tales actividades deben cumplir con los objetivos de:

- Acreditar la calidad científica y académica de las investigaciones.
- Promover y generar capacidades en la región.

Adicionalmente, los proyectos asumen el compromiso de participar en al menos una actividad de comunicación de resultados científicos organizado o coorganizado por la UNRaf siempre que fuera temáticamente pertinente.

ARTÍCULO 27°: En las publicaciones y productos totales o parciales a los que dé lugar toda propuesta de investigación aprobada por la presente convocatoria, deberá citarse explícitamente a la UNRaf y al Proyecto de investigación correspondiente.

XI. Propiedad intelectual

ARTÍCULO 28°: Respecto de la Propiedad Intelectual de los resultados de la investigación que incluyen:

- todos los resultados de la investigación producida en UNRaf que sean susceptibles a ser protegidos con patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, programas de computación.
- resultados de investigación no protegible por mecanismos de protección de la propiedad intelectual, pero susceptibles de adquirir valor económico por su explotación comercial.
- que hayan sido producidos por docentes, investigadores, becarios o alumnos de UNRaf.

Se establecen las siguientes categorías:

a) Cuando los resultados se hubieran obtenido con aportes exclusivos de la Universidad se establece:

- Serán propiedad de la Universidad todos los resultados de las investigaciones de la presente convocatoria.

- Los autores de la investigación tendrán derecho a una participación de hasta el 50 % en las regalías que surjan como consecuencia de licencias o de otras transferencias de derechos a terceros que la Universidad pactara.
- b) Cuando los resultados se hubieran obtenido con el aporte de la Universidad y de otras Instituciones y/o Empresas, podrán ser de propiedad conjunta o de alguna de las partes. En todos los casos, se deberá determinar la titularidad de la propiedad y el porcentaje de distribución de regalías en acuerdo previo firmado entre las partes.